

27.074

183646



27

SECCION TECNICA	
CLASIFICACION I. P. C.	
CLASE	<u>A 63</u>
SUBCLASE	<u>I</u>

Nº 183.646

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: TOMY COMPANY INC.

RESIDENCIA: Nº 9-10- Tateishi, 7-chome, Katsushika-ku

TOKYO - (JAPON).-

ENUNCIADO: JUGUETE ACUATICO PERFECCIONADO.

Prioridad: Patente n.º del



183646

1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

20

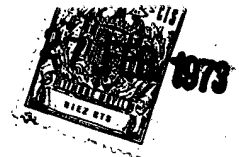
El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

25

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

30

133646



1

Pasando a describir el objeto de la invención por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en general un juguete acuático perfeccionado concebido con objeto de aportar notables mejoras a la técnica fabril de estos elementos.

5

10

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe, se acompaña a esta memoria como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

15

La figura 1ª, corresponde a una vista esquemática de un juguete acuático, hecho según el invento, que representa un hipopótamo, -1- con un sistema electromotriz -2- autónomo, dispuesto en su interior. El sistema electromotriz -2- transmite revoluciones a un árbol longitudinal -3- que presenta acoplado a su extremo, por medio de un resorte -4- a una pala helicoidal -5- que imita al rabo del animal.

20

Una derivación del sistema electromotriz -2- transmite revoluciones a un árbol transversal -6- que presenta acoplada por medio de un resorte -7- a una rueda -8- con su periferia -9- parcialmente dentada. Los dientes -9- engranan alternativamente en un piñón -10- solidario de un segundo árbol transversal -11- cuyos extremos tienen acoplados a sendos brazos radiales -12- con contrapesos -13-.

25

30

Por último, la figura 2ª, corresponde a una vista en alzado lateral del propio juguete acuático -1- situado teóricamente sobre un nivel -14- de líquido en una posición flotante horizontal, representando las flechas discontinuas el volteo que dicho hipopótamo experimenta.



83646

1 De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento - del objeto de la invención, que es como sigue:

5 El ataque de los dientes -9- del árbol -6- sobre el piñón -10- del árbol -11-, transmite a este una vuelta completa con dicho sector dentado, para dejarlo en libertad el intervalo de tiempo que corresponde al sector liso de la rueda -8-. Durante dicho intervalo, el hipopótamo -1- se des-
10 plaza horizontalmente sobre el agua -14- impulsado por la - pala helicoidal -5-, en tanto que en el giro del árbol -11- los brazos radiales -12- contrapesados con -13- varían circularmente el centro de gravedad, haciendo que el juguete se emerja en el agua dando la vuelta de campana que representan las flechas, para volver a adquirir la posición horizontal.
15

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de -
20 derivarse y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

1ª.- Sencillez de fabricación por cuanto que los elementos del juguete acuático perfeccionado, objeto de esta solicitud, se elaboran a través de un proceso simplifi-
25 cado en cuanto a fases operativas que es determinante de -- costos muy asequibles en general.

2ª.- Facilidad de montaje, gracias a la organización del juguete acuático perfeccionado que nos ocupa que -
permite un acoplamiento rápido entre piezas practicable por
30 mano de obra no especializada lo que se traduce en ahorros



- 5 -
183646



1 importantes de tiempo y energía, por lo que es evidente que el Modelo solicitado adquiere una utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

5 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

10

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.
15

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



1
5
10
15
20
25
30

1ª.- JUGUETE ACUATICO PERFECCIONADO, que represen-
tando preferentemente la figura de un hipopótamo, con un --
sistema electromotriz autónomo en su interior, se caracte--
riza esencialmente porque el sistema electromotriz que com-
prende transmite revoluciones a un árbol longitudinal que -
presenta elasticamente acoplado en su extremo posterior a -
un cuerpo que, imitando al rabo del animal que representa,
constituye una pala helicoidal, propulsora del juguete en -
el agua; al tiempo que una derivación de dicho sistema elec-
tromotriz transmite revoluciones a un árbol transversal que
presenta axil y elasticamente acoplada a una rueda con su -
periferia parcialmente dentada, engranando estos dientes al-
ternativamente en un piñón solidario de un segundo árbol --
transversal, cuyos extremos, sobresalientes colateralmente
del cuerpo del juguete, presentan acoplados elásticamente
a sendos brazos radiales que, imitando las patas delanteras
del animal que representa, comprenden en sus extremidades -
contrapesos alojados que afectan considerablemente al cen--
tro de gravedad del juguete; de modo que el ataque de la --
rueda parcialmente dentada del primer árbol transversal, so-
bre el piñón del segundo árbol, transmite a este una vuelta
completa con su sector dentado para dejarlo posteriormente
en libertad un intervalo de tiempo, en cuyo intervalo el ju-
guete se desplaza horizontalmente flotando en el agua, im--
pulsado por el rabo helicoidal del animal que representa, -
en tanto que en el giro de dicho segundo árbol transversal,
los brazos radiales compensados hacen variar circularmente
al centro de gravedad, haciendo que el juguete se sumerja -
en el agua dando una vuelta de campana para volver a la ho-
rizontalidad.



83046

1

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita, por "JUGUETE ACUATICO PERFECCIONADO".

5

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 5 de Septiembre de 1.972

BERNARDO UNGRIA

p.p.

10

15

20

25

30

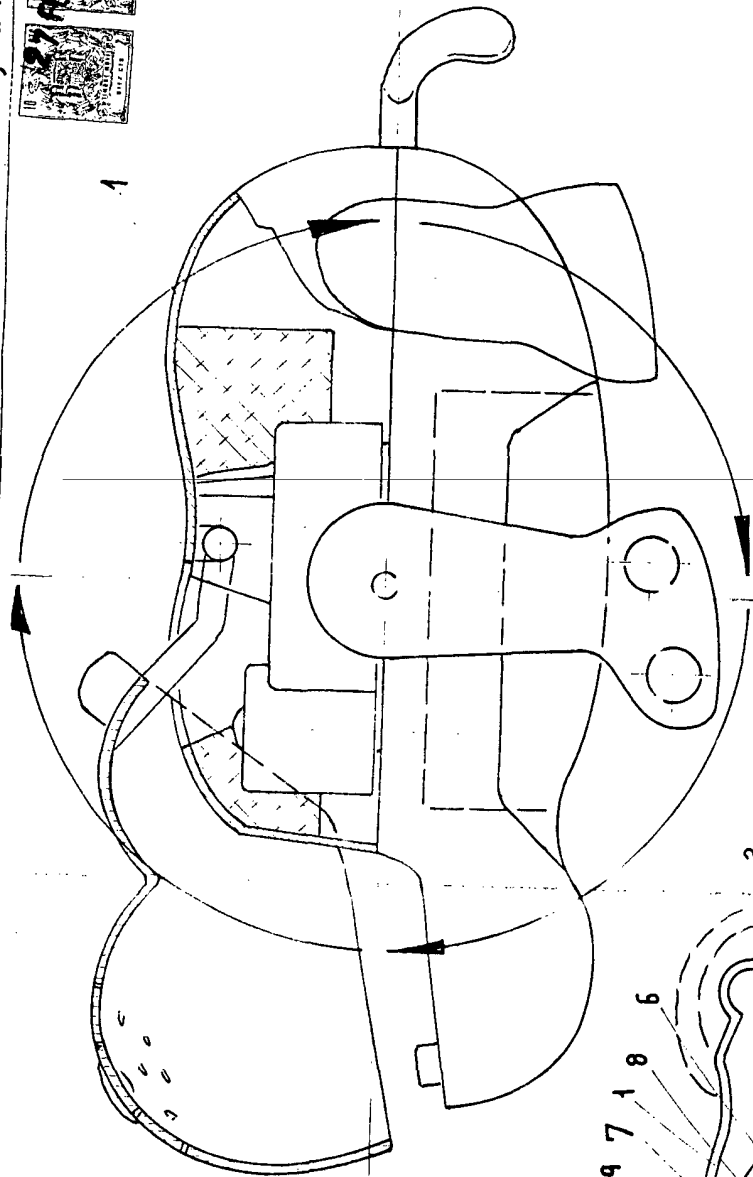


fig. 2ª

14

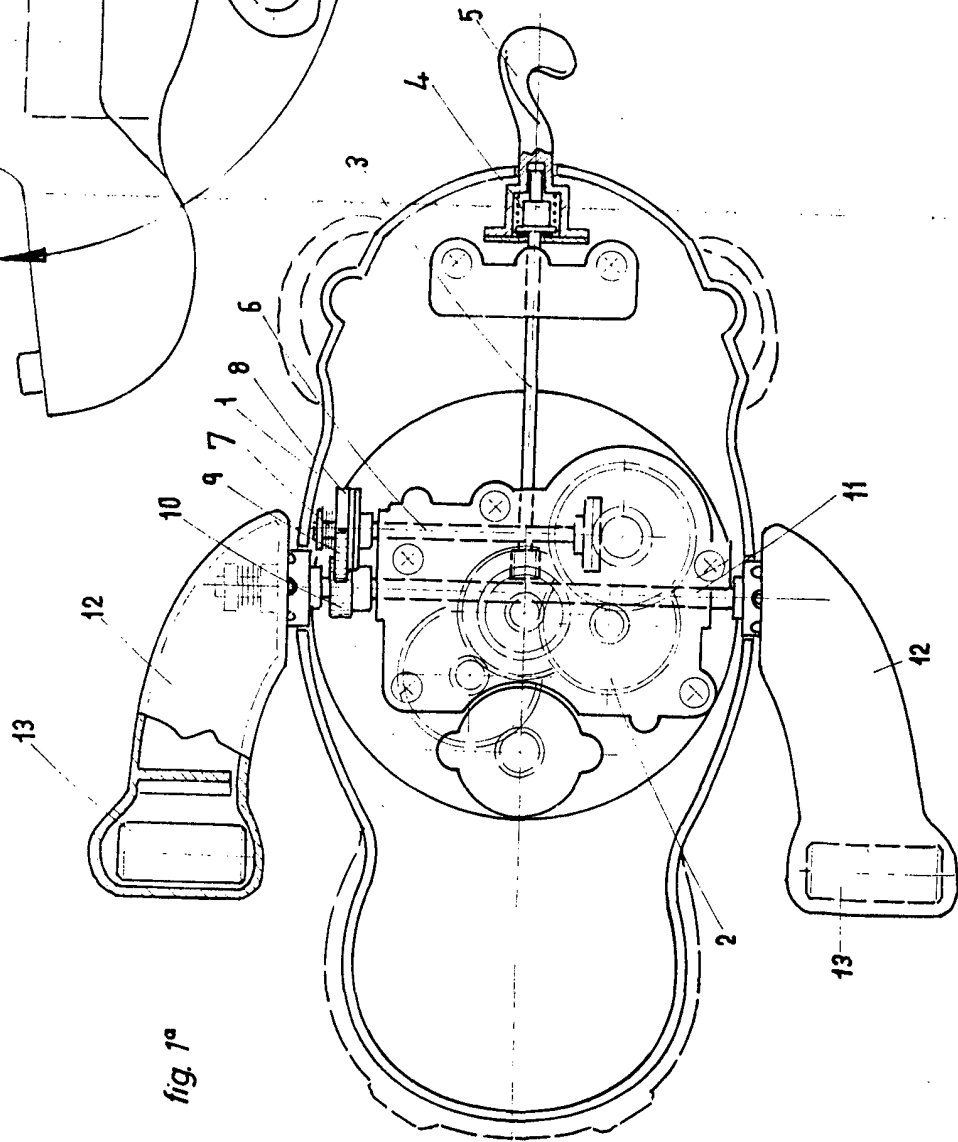


fig. 1ª

ESCALA VARIABLE

Madrid, 5 de Septiembre de 1972

BERNARDO UNGRIA

P. P.